

to Domingo, encargado de los asuntos administrativos, en sustitución del licenciado Antonio Tellado hijo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114^o de la Independencia, 95^o de la Restauración y 28^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 3511, que jubila a varios Jueces de Paz.— G. O. No. 8212, del 8 de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3511

CONSIDERANDO: Que los señores Cástulo Manuel Vidal Pérez, Rafael Medina, Pablo Torres Rodríguez, Juan Francisco Jorge D., Adriano Fortuna y Luis E. Turbides, Jueces de Paz, respectivamente, de los Municipios de Paraíso, José Contreras^a Castillo, Hostos, Dajabón y Río San Juan han solicitado el beneficio de la jubilación;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N^o 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede a los Jueces de Paz indicados, el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado en las siguientes cuantías:

- a) Al señor Cástulo Manuel Vidal Pérez,
sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- b) Al señor Rafael Medina,
sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- c) Al señor Pablo Torres Rodríguez,
sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- d) Al señor Juan Francisco Jorge D.,
sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

- e) Al señor Adriano Fortuna,
ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y
- f) Al señor Luis E. Turbides,
sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.—Se concede también el beneficio de la jubilación, por reunir las condiciones que exige la citada Ley sobre la materia, a los señores Rafael Espaillat Deschamps y Rafael María Castellanos, Fiscalizadores respectivamente de los Juzgados de Paz de Loma de Cabrera y Julia Molina, y se les asignan sendas pensiones del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3512, que nombra al Coronel Miguel Angel Paulino, Subjefe del Estado Mayor del Ejército Nacional; al General de Brigada Santos Mélido Marte Pichardo, E.N., Subjefe de Estado Mayor Infantería de Marina, y al Capitán de Corbeta Francisco Antonio Amiana Castillo, M. de G., Subjefe de Estado Mayor Técnico de Marina.— G. O. N° 8212, del 8 de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3512

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel Miguel Angel Paulino, E. N., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en sustitución del General de Brigada Santos Mélido Marte Pichardo, E. N.,